# REGLAMENTO DE DEBATES PARA LA ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRA-ORDINARIA DE ASOCIADAS Y ASOCIADOS DE LA COOPERTIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRICIDAD "TUPIZA" R.L.

## CAPÍTULO I

### DE LOS ASOCIADOS

**ARTÍCULO 1 (ASAMBLEA).-** La Asamblea de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Tupiza" R.L. Son: Ordinarias y Ex – Ordinarias las mimas que se llevan acabo de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 del Estatuto Orgánico.

**ARTÍCULO 2 (MODULACIÓN, PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA)**.- Las Asambleas Ordinarias y Ex – ordinarias serán presididas y moduladas por el Presidente del Concejo de Administración y a la ausencia de este y por la urgencia de los temas a tratarse en asamblea podrá ser dirigido por el Vice-presidente y falta de este de forma correlativo por el que siguiere en cargo siguiendo la jerarquía de la organización de la mesa Directiva del Concejo de Administración.

**ARTICULO 3.- (QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA).-** Estableciéndose quien dirigirá y modulara la asamblea Ordinaria o Extra-ordinaria, se procederá a la comprobación del quórum todo de acuerdo al art. 57 del Estatuto Orgánico estableciéndose que las asambleas generales de asociados se realizaran válidamente sea cual fuera el número de asociados asistentes, treinta minutos después de la hora fijada en la convocatoria, si antes se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Verificado el quórum se procederá a Instalar la asamblea y se procederá a dar lectura a la convocatoria para luego dar lugar al desarrollo de la misma.

**ARTÍCULO 4 (ACREDITACIÓN, VOZ Y VOTO).-** Todos los asocios activos y acreditados como tales, tienen derecho a voz y un solo voto cualquiera fuera la cantidad de aportes reflejados en sus certificados de aportaciones que posee.

## CAPÍTULO II

#### **DE LAS PLENARIAS**

**ARTÍCULO 5 (INVITADOS Y ASESORAMIENTO).-** De acuerdo a los puntos a tratar en las asambleas las mismas podrán contar con invitados especiales, fraternales y observadores, como también podrán contar con el asesoramiento: Técnico, Jurídico,

Contable, Social y otros que fueran necesario para el desarrollo de la asamblea quienes solo tienen derecho a voz y no así voto.

**ARTÍCULO 6.-** (**INFORMES Y COMISIONES**).- Cuando los asociados, Consejos, Comités, Sindicato, funcionarios de la Cooperativa y otras personas o instituciones fueran designados y encomendados por la asamblea para realizar alguna comisión, tarea o trabajo estos en reuniones ordinarias y extraordinarias brindaran sus informes y serán aprobados o rechazados por consenso.

**ARTÍCULO 7 (USO DE LA PALABRA EN INFORMES).-** Los asociados, Consejos, Comités, Sindicato, funcionarios de la Cooperativa y otras personas o instituciones que fueran a las Asambleas, para brindar algún informe, podrán hacer uso de la palabra cuantas veces lo juzgue necesario con la finalidad de absolver las preguntas, dudas, inquietudes de los asistentes a las asambleas.

**ARTÍCULO 8 (TIEMPO, INTERRUPCIÓN, USO DE LA PALABRA)**.- El asociado, en su exposición, podrá opinar y utilizar la palabra por un tiempo máximo de cuatro minutos, sujetándose estrictamente al temario establecido en la convocatoria y podrá ser interrumpido cuando no se observen normas de buenas costumbres, se hagan alusiones personales o se dilate el tratamiento de los asuntos en discusión o aprobación; en caso de reincidencia el Presidente o modulador privara la palabra al reincidente hasta que concluya la discusión del tema.

**ARTÍCULO 9 (PARTICIPACIÓN POR TURNOS).-** La suficiente discusión de un asunto será aprobado por consenso y cuando dos o más asociados solicitan el uso de la palabra al mismo tiempo, el Presidente fijará turno de participación precautelando que no se redunde sobre el mismo tema.

**ARTÍCULO 10 (PARTICIPACIÓN DEL PRESIDENTE EN DEBATES).-** El Presidente o modulador no podrá participar en los debates que se establezcan en las Asambleas debiendo siempre precautelar que no exista desorden, caos y deberá guardar cordura e imparcialidad en la dirección de la Asamblea.

**ARTÍCULO 11 (DE LAS MOCIONES).-** Para un mejor desarrollo de la Asamblea el Presidente o modulador u otro participe de la Asamblea podrá utilizar las siguientes Mociones:

Moción de Orden: Que estable que los asociados en la asamblea deberán ordenar la discusión.

<u>Moción de Aplazamiento</u>: Que se aplicara cuando falta información para debatir un tema, cuando falte algún dato o información, cuando por el avance de la hora cuando no existan condiciones físicas o humanas para continuar su tratamiento y otros impedimentos de fuerza mayor.

Moción de Suficiente Discusión: Cuando a juicio de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea, el debate sobre el tema en discusión se considere agotado; en adelante procede a pasar a la fase resolutiva o de decisiones.

<u>Moción de Voto</u>: Es solicitado por cualquier asociado cuando sea necesario la verificación nominal y posición de cada uno de los Votos de los asociados para resolver asuntos controversiales y poder emanar resoluciones.

<u>Moción de Pausa o Cuarto intermedio</u>: Es solicitado por cualquier asociado para suspender momentáneamente la asamblea para realizar consultas previas antes de dictar una resolución.

Moción de Reconsideración: Es la que se plantea sobre un tema ya tratado y es necesario un análisis complementario basado en nuevos elementos que aparecieron y que cambiaria por completo la resolución tomada.

**ARTÍCULO 12 (INTERVENCIÓN PERSONAS EXTRAÑAS).-** En ningún caso se permitirá en la asamblea la intervención de personas extrañas o ajenas en representación de asociados, como también la participación de asociados en estado de ebriedad o con la influencia de alguna droga o sustancia controlada y que pretendan armar caos y desorden en la asamblea.

**ARTÍCULO 13 (CASOS NO PREVISTOS).-** Por la dinámica de las asambleas surgieran algunos casos no previstos en el presente Reglamento, serán absueltos y resueltos por la Asamblea de Asociados.